

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *2667*

RAD: 2023-00543-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada de la parte ejecutante en el anterior escrito y siendo ello procedente, el despacho RESUELE:

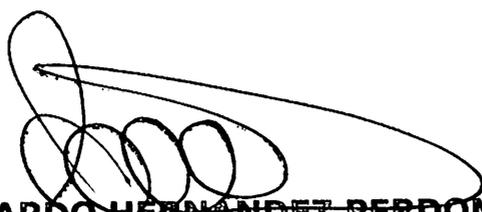
1º.-) CORREGIR el número del Pagare base de la presente ejecución, teniendo como el correcto el NO. 1.042.150.226, fechado el 21 de Abril de 2023.

2º.- ACLARAR que los intereses moratorios sobre el capital indicado en el Literal A., del auto de mandamiento de pago adiado el veinticinco (25) de Octubre de la anualidad cursante, son a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 8 de Julio de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, correspondiente a la línea de crédito MICROCREDITO PRODUCTIVO URBANO.

En lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO